



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DE LA LEGISLATURA SESENTA Y SEIS CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 62, FRACCIÓN IX DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

PUNTO DE ACUERDO No. 66-174

ARTÍCULO PRIMERO. La Legislatura 66 Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con pleno respeto a su esfera de competencia, hace una atenta y respetuosa solicitud a los Ayuntamientos del Estado de Tamaulipas, para que en el ámbito de sus funciones se establezca el cobro predial de manera progresiva, así como determinar que los Ayuntamientos tienen la responsabilidad de llevar a cabo la regularización y actualización de las tablas de valores, los registros catastrales y del sistema de cobro del impuesto predial.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se les solicita a los 43 Ayuntamientos del Estado de Tamaulipas, a presentar ante este Congreso del Estado propuestas de actualización de cuotas, tarifas y tablas de valores catastrales conforme a criterios técnicos, de manera progresiva y en armonía con la inflación, tratando de homologarlas entre municipios con características socioeconómicas, demográficas y urbanas similares, a fin de evitar disparidades que generen desequilibrios o incentivos negativos para el desarrollo urbano y la inversión local, con el fin de garantizar una recaudación justa, proporcional y equitativa.

ARTÍCULO TERCERO. Se solicita respetuosamente a los 43 Ayuntamientos del Estado de Tamaulipas, a celebrar convenios de coordinación con el Gobierno del Estado, con el objetivo de actualizar y digitalizar sus catastros fiscales, así como de



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

modernizar los sistemas de cobro del impuesto predial para simplificar dichos trámites.

ARTÍCULO CUARTO. Una vez aprobado el Punto de Acuerdo de referencia, remítase a los 43 Ayuntamientos del Estado de Tamaulipas, para su conocimiento y atención conducentes, mismos que deberán de remitir a este Congreso un informe detallado y pormenorizado de las acciones derivadas del presente Punto de Acuerdo.

ARTÍCULO QUINTO. Se solicita a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas y al Instituto Registral y Catastral, que en el ámbito de sus atribuciones, brinden acompañamiento técnico a los municipios para la implementación de estas acciones.

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Punto de Acuerdo surte efectos a partir de su expedición.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

**SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS
Cd. Victoria, Tam., a 02 de septiembre del año 2025**

DIPUTACIÓN PERMANENTE

DIPUTADO PRESIDENTE

FRANCISCO ADRIÁN CRUZ MARTÍNEZ

DIPUTADO SECRETARIO

ELIPHALETH GÓMEZ LOZANO

DIPUTADA SECRETARIA

MAYRA BENAVIDES VILLAFRANCA

HOJA DE FIRMAS DEL PUNTO DE ACUERDO No. 66-174, MEDIANTE EL CUAL LA LEGISLATURA 66 CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, CON PLENO RESPETO A SU ESFERA DE COMPETENCIA, HACE UNA ATENTA Y RESPETUOSA SOLICITUD A LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS FUNCIONES SE ESTABLEZCA EL COBRO PREDIAL DE MANERA PROGRESIVA, ASÍ COMO DETERMINAR QUE LOS AYUNTAMIENTOS TIENEN LA RESPONSABILIDAD DE LLEVAR A CABO LA REGULARIZACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LAS TABLAS DE VALORES, LOS REGISTROS CATASTRALES Y DEL SISTEMA DE COBRO DEL IMPUESTO PREDIAL.